



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM/MPJ

Jauja, 25 de junio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:**

EL Concejo Municipal Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 12-2025-MPJ/CM, de fecha 24 de junio del

2025.

VISTO:

El Dictamen N.° 001-2025-COMISION DE TURISMO Y CULTURA, emitido por la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte, presidida por el Regidora; Rosario Ángela Montero Cordero, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal de aplicación del enfoque intercultural en los servicios públicos de la provincia de Jauja; el Informe Legal N° 181-2025-MPJ/GAJ, de fecha 08 de mayo del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe 130-2025-GTC/MPJ, de fecha 05 de mayo del 2025, Gerente de Turismo y Cultura, Informe N° 006-2025-MPJ-GTC/RC-POP, de fecha 14 de marzo del 2025, de la Responsable de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece que las autoridades administrativas deben actuar aplicando un enfoque intercultural, coadyuvando a la generación de un servicio con pertinencia cultural;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29735, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, establece que el Ministerio de Cultura es el órgano rector en materia de cultura y responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MC, se aprueban los "Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de servicios públicos";

Que, mediante el Informe N°107-2025-MPJ/GDES, emitido por la Sub Gerencia Desarrollo Social, se remite el proyecto de ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; el cual se encuentra conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 012-2025-MIDIS;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N°006-2025-MPJ-GTC/RC-POP, de fecha 14 de marzo del 2025, de la Responsable de Cultura, remite propuesta de proyecto de ordenanza municipal "JAUJA CREATIVA", que instituye las convocatorias y concursos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad en el ámbito de la Provincia de Jauja, para su análisis y aprobación correspondiente el mismo que es remitido por el Gerente de Turismo y Cultura a través del Informe 130-2025-GTC/MPJ, de fecha 05 de mayo del 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 181-2025-MPJ/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que realizado el análisis declara procedente la propuesta de proyecto de ordenanza municipal "JAUJA CREATIVA", que

Am alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores
Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



instituye las convocatorias y concursos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad en el ámbito de la Provincia de Jauja, debiendo remitirse al Consejo Municipal para su aprobación de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Dictamen N.° 001-2025-COMISION DE TURISMO Y CULTURA, de la Comisión de Cultura y Deporte, dictamina declarar procedente la necesidad de remitir la propuesta del proyecto de ordenanza municipal "JAUJA CREATIVA", QUE INSTITUYE LAS CONVOCATORIAS Y CONCURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA INTERCULTURAL Y EL FOMENTO DE LA CREATIVIDAD EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE JAUJA y recomienda se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo antes expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "JAUJA CREATIVA", QUE INSTITUYE LAS CONVOCATORIAS Y CONCURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA INTERCULTURAL Y EL FOMENTO DE LA CREATIVIDAD EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE JAUJA

Artículo 1. Finalidad

La Municipalidad Provincial de Jauja, a través de la presente Ordenanza, tiene como finalidad reducir las desigualdades y brechas respecto a la capacidad de expresión y participación en la vida cultural de la provincia de Jauja. Por ello, con esta norma, se busca contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía intercultural y al fomento de la creatividad a través de la diversificación y descentralización de la oferta cultural, teniendo como protagonistas y gestores a los propios agentes culturales locales.

Artículo 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto implementar una política provincial que, a través de convocatorias y concursos, permita otorgar premios pecuniarios o de otra índole, así como reconocimientos monetarios y no monetarios, para la ejecución de proyectos y actividades culturales, que ofrezcan oportunidades para el desarrollo de la creatividad en la ciudad y amplíen las capacidades de expresión y participación ciudadana.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las convocatorias y concursos que se realicen en el marco de la presente Ordenanza están dirigidas a todas las personas naturales y/o jurídicas de derecho privado que se desempeñen en el campo cultural, sean residentes de la provincia de Jauja, y puedan desarrollar un proyecto cultural o concursar de manera pública en algunas de las modalidades que la presente Ordenanza establece. A partir de la implementación de las convocatorias y concursos, se genera una oferta continua de propuestas culturales desarrolladas por la ciudadanía, que activan el uso de los espacios públicos y de la infraestructura cultural a cargo de la Municipalidad Provincial de Jauja, así como el desarrollo de iniciativas culturales en ámbitos barriales, comunales y familiares.

Artículo 4. Órganos competentes

La Municipalidad Provincial de Jauja, a través de los órganos competentes de acuerdo con sus competencias y atribuciones señaladas en su Reglamento de Organización y Funciones, se encarga de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

La Gerencia de Turismo y Cultura y deporte está a cargo de la implementación de todos los procedimientos que la presente Ordenanza establece, así como de aquellos aspectos específicos que demande la ejecución de cualquiera de las convocatorias y concursos.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza se define como:

1. **Promoción de la Ciudadanía Intercultural:** Comprensión y valoración de la diversidad cultural, de los derechos de las minorías, de las identidades, de las comunidades campesinas, memorias y vivencias de quienes habitaron en el pasado y de quienes hoy habitan y configuran las distintas manifestaciones de la vida que conviven en la provincia de Jauja. A través de ella se busca alentar la generación y desarrollo de proyectos y acciones que contribuyan a reducir las desigualdades y brechas respecto a la participación en la vida cultural de la ciudad, contribuyendo a una sociedad más democrática e igualitaria.

2. **Fomento de la creatividad:** Reconocimiento a la libertad de expresión como un derecho humano fundamental que debe estimularse a través de la experimentación, la investigación, la creación, la producción, la innovación, la difusión

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



y la circulación artística y cultural. Alienta a la ciudadanía a producir expresiones simbólicas, conceptuales y tradicionales que ofrecen aproximaciones estéticas a los desafíos de nuestro tiempo, imaginando, gestionando y difundiendo creaciones que acerquen los lenguajes tradicionales y los contemporáneos, y que conciben los lenguajes del arte como generadores de modos de habitar la ciudad.

Artículo 6. Criterios que rigen las convocatorias y concursos que se realicen en el marco de la presente Ordenanza

Las convocatorias y concursos realizados en el marco de la presente Ordenanza se rigen teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Promover el arte, la cultura y el patrimonio como medio de cohesión social y ciudadanía.
2. Incentivar las manifestaciones artísticas que promuevan el uso saludable, responsable y sostenible del espacio público y natural.
3. Promover el acceso, conocimiento, participación y vínculo de la ciudadanía a contenidos artísticos y culturales de creación local que permitan fortalecer las identidades.
4. Crear y promover plataformas digitales o medios de comunicación barriales o comunitarios para la difusión de contenidos virtuales.
5. Promover la creación de contenidos interculturales e inclusivos.
6. Fortalecer el ecosistema cultural y creativo (sectores, eslabones de la cadena de valor, espacios, actores y agentes).
7. Promover la innovación, el trabajo colaborativo y multidisciplinario.
8. Contribuir a la generación y sistematización de información sobre las expresiones culturales de la ciudad, así como sobre su consumo y práctica por parte de la ciudadanía.
9. Fomentar la valoración y preservación del patrimonio natural, material e inmaterial.

Artículo 7. Mecanismos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad

La presente Ordenanza contempla los siguientes mecanismos de promoción:

1. **Convocatorias a proyectos:** La Municipalidad Provincial de Jauja, a través de la Gerencia de Turismo y Cultura, realiza y difunde las bases correspondientes a convocatorias públicas dirigidas a personas naturales y jurídicas de derecho privado, para la presentación de perfiles de proyectos culturales. Los proyectos seleccionados a través de un jurado designado, una vez declarados ganadores, reciben premio pecuniario o de otra índole para su realización y difusión hacia la ciudadanía. Para ello, las personas naturales o jurídicas que hayan presentado los proyectos declarados como beneficiarios suscribirán un Acta de Compromiso en la cual se determinan los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas referidos al uso del correspondiente premio.
2. **Concursos:** La Municipalidad Provincial de Jauja, a través de la Gerencia de Turismo y Cultura, realiza y difunde las bases correspondientes a la organización de concursos dirigidos a la ciudadanía. A través de éstos, los participantes previamente inscritos, presentan sus obras, piezas, performances, investigaciones o trabajos, para ser evaluados por un Jurado designado. A partir de la decisión del Jurado, los ciudadanos que se declaren ganadores recibirán un premio pecuniario o de otra índole, o un reconocimiento de carácter monetario o no monetario, bajo los términos y compromisos que las bases de cada concurso establezcan.

Artículo 8. Líneas para las convocatorias y concursos

Para el diseño de las bases correspondientes a cada una de las convocatorias y/o concursos, la Gerencia de Cultura podrá tomar en cuenta las siguientes líneas:

Líneas correspondientes a la Promoción de la Ciudadanía Intercultural

1. **Mediación y animación sociocultural para la educación y la salud:** propuestas desarrolladas por personas u organizaciones que promuevan la cultura como experiencia de aprendizaje o de atención a la salud física, mental y comunitaria.
2. **Promoción de la igualdad de género:** iniciativas culturales que busquen reducir la violencia basada en género, la violencia por orientación sexual y las desigualdades entre los géneros, promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas.
3. **Eliminación de la étnica y del racismo:** propuestas que contribuyan a visibilizar el aporte de los pueblos indígenas, amazónicos y afrodescendientes en la configuración de la ciudad, y que conduzcan a desterrar prejuicios, estereotipos y prácticas racistas, sectarias.
4. **Relación con la naturaleza y los entornos naturales de la ciudad:** propuestas que contribuyan a que la ciudadanía revalore y proteja los recursos y paisajes naturales y culturales, así como las prácticas cotidianas de cuidado de la naturaleza y el medio ambiente.

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076



5. Ampliación de la participación cultural de la ciudadanía a través de festivales, ferias y acciones públicas: propuestas orientadas a promover la participación y acceso de la ciudadanía a la más amplia diversidad de eventos culturales desarrollados en el espacio público y en alianza con diversas instituciones que conlleven a la participación de un amplio número de ciudadanos.

6. Apropiación social del patrimonio cultural: propuestas ciudadanas que difundan y promuevan el conocimiento y la valoración de la memoria prehispánica, colonial, republicana y/o moderna, del ámbito de la provincia de Jauja.

7. Fortalecimiento de redes y procesos de articulación cultural: propuestas orientadas a fortalecer el trabajo colaborativo y asociativo entre diversos agentes que busquen el fortalecimiento del sector cultural y la disminución de las brechas en la participación cultural de la ciudadanía.

8. Afirmación de los Derechos Humanos, la convivencia y la cultura de paz: propuestas que mejoren la seguridad y las relaciones en territorios de la provincia de Jauja en los que persistan formas de violencia, exclusión e inseguridad ciudadana.

9. Inclusión y participación de personas con discapacidad: propuestas culturales que promuevan la expresión, la mejora en la calidad de vida, la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad en diversos contextos.

Líneas correspondientes al Fomento de la Creatividad

1. Creación escénica: puestas en escena y creación dramática para espectáculos de circo, danza, teatro, improvisación, mimo, narración oral, payaso, clown, magia, performance, títeres, circo, espectáculos musicales, creaciones interdisciplinarias, entre otros formatos escénicos.

2. Creación audiovisual y nuevos medios: generación de contenidos en formatos que incluyen cortometrajes, documentales, video experimental, video animación, softwares, aplicativos, entre otros que permitan difundir la memoria y las identidades que conviven en la provincia de Jauja.

3. Creación musical y arte sonoro: dirigida a promover la composición e interpretación musical en géneros y formatos diversos.

4. Creación en artes visuales: orientada a promover la fotografía, la pintura, el grabado, la escultura, el dibujo, el accionismo, el diseño en distintos soportes, así como otros formatos visuales, tanto para el ámbito expositivo como para la generación de obras de arte público para la provincia de Jauja.

5. Creación en el entorno familiar: acciones orientadas a estimular la creación desde el ámbito doméstico y realizado en diferentes espacios y formatos que propicien el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales, propiciando la transferencia de memorias y experiencias de una generación a otra.

6. Expresiones del patrimonio inmaterial: promoción y difusión de las manifestaciones culturales tradicionales y las diversas identidades culturales que conforman el imaginario de la identidad Xauxa conviven en la provincia de Jauja, las cuales incluyen fiestas, ritos, danzas entre otras manifestaciones estéticas y simbólicas.

7. Arte urbano: orientada a estimular el uso creativo, positivo y saludable del espacio público a través de expresiones como el hip hop, el rap, el breakdance, el muralismo, las danzas tradicionales y músicas urbanas, entre otras manifestaciones artísticas que tengan como soporte la calle.

8. Creación literaria: dirigida a escritores de poesía, narrativa y ensayo, entre otros géneros literarios, con la finalidad de difundir sus creaciones.

9. Investigación y producción editorial: dirigida a estimular la investigación y producción editorial sobre temas asociados a la memoria y las manifestaciones culturales de la provincia de Jauja.

10. Arte tradicional: dirigido a la producción, promoción y difusión del arte tradicional de la provincia de Jauja con el fin de rescatar y promover estos saberes ancestrales como el tallado en madera, el bordado y telar a mano, la cerámica, etc.

11. Buenas Prácticas: reconocimiento a iniciativas que hayan evidenciado aportar significativamente a uno o más objetivos específicos a los que refiere el Artículo quinto de la presente Ordenanza.

Las bases de las convocatorias y concursos a cargo de la Gerencia de Turismo y Cultura se desarrollan en torno de las líneas antes descritas, procurando establecer conexiones entre ellas para estimular el desarrollo de proyectos interdisciplinarios, innovadores, que involucren la acción de agentes culturales de distintos perfiles y trayectorias.

Artículo 9. De las bases de las convocatorias y concursos

La Municipalidad Provincial de Jauja, a través de la Gerencia de Turismo y Cultura, tiene a su cargo la formulación de bases específicas para cada convocatoria y concurso.

La Gerencia de Turismo y Cultura, a través de una Resolución de Gerencia, aprueba las bases, formularios, actas de compromiso y documentación necesaria que incluya las condiciones generales de las convocatorias, proceso de postulación, declaratoria de beneficiarios y mecanismos de rendición de cuentas, entre otros que considere





Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



necesarios teniendo como único fin el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza; así como garantizar los principios de eficacia, transparencia y predictibilidad.

Las bases para las convocatorias y concursos que aprueba la Gerencia de Turismo y Cultura deben responder con pertinencia al contexto y coyuntura nacional. Por ello, deberán prever modalidades de proyectos y acciones que puedan desarrollarse de manera presencial o virtual, con estricto respeto a las normas.

La Gerencia de Turismo y Cultura establece los mecanismos para la producción y difusión de las convocatorias y concursos, en coordinación con las áreas pertinentes.

Las bases establecen las modalidades y montos de los premios pecuniarios o de otra índole, así como de los reconocimientos monetarios y no monetarios previstos en cada convocatoria y concurso, los cuales serán variables de acuerdo con el alcance, condiciones de producción, duración de los proyectos, entre otros.

Artículo 10. De la conformación de los jurados y la declaración de beneficiarios y ganadores

Las bases de cada convocatoria y concurso preverán, de acuerdo con los objetivos que priorice, la conformación de un jurado *ad hoc*, contemplando la experiencia, complementariedad e imparcialidad de sus miembros.

Dicho jurado evaluará y calificará los proyectos y creaciones presentados en cada convocatoria o concurso, y presentará un acta que contenga los motivos que sustentan la declaratoria de beneficiarios o ganadores, de acuerdo con los criterios de evaluación contemplados y consignados previamente en las bases.

Artículo 11. De la entrega de los premios pecuniarios

Los premios pecuniarios se otorgan mediante Resolución de Gerencia emitida por la Gerencia Municipal, la misma que se publica en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Para el otorgamiento de los premios pecuniarios correspondientes al desarrollo de proyectos, los beneficiarios suscriben un Acta de Compromiso con la Municipalidad Provincial de Jauja, en la que se establece las obligaciones específicas referidas al uso de los premios pecuniarios y los mecanismos de rendición de cuentas.

Artículo 12. Resultados generados

La Gerencia de Turismo y Cultura establece los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados en las convocatorias y concursos a realizarse, debiendo informar de manera sustentada y anualmente a la Gerencia Municipal, los resultados alcanzados y el impacto generado, en el marco de lo establecido por la presente Ordenanza.

La información generada a partir de las convocatorias y concursos deberá ser procesada y sistematizada por la Gerencia de Turismo y Cultura, a fin de medir el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la presente ordenanza y contribuir a la generación de evidencia del impacto de la cultura en la ciudadanía.

Artículo 13. Financiamiento

La Gerencia de Planificación y Presupuesto asigna anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 14. Supervisión y Fiscalización

La Municipalidad Provincial de Jauja velará por el cumplimiento de los acuerdos suscritos por los beneficiarios de las convocatorias, a través del correspondiente Acta de Compromiso y sus respectivos anexos, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda. Publicación

Encargar a la Oficina de Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza Innovación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja: www.munijauja.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jauja, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Cazo
ALCALDE

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076